

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A)

AUTO No

Nº - 0 0 0 2 4 8

DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EN RECURSO DE REPOSICIÓN”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 00064 de 06 de marzo del 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ordenó una visita de inspección técnica a las instalaciones de la E.D.S. Alfonso López, ubicada en el municipio de Polonuevo –Atlántico.

Que mediante el referido auto, se ordenó el pago por concepto de evaluación, dicho pago quedo en cabeza del señor Samir Villa o quien hiciera sus veces al momento de la notificación, teniendo en cuenta que al momento de la proyección del acto administrativo, no se contaba con ningún otro dato sobre el particular.

Que a través del escrito radicado bajo el N° 002197 del 14 de marzo del 2014, la Doctora Didier Isabel Mogollón Naranjo, en nombre y Representación Legal de la E.D.S. Alfonso López, interpuso Recurso de Reposición, con el objeto de que fuese modificada la parte dispositiva del citado Acto Administrativo, concretamente el primer artículo, recurso el cual argumentó en los siguientes términos:

“El señor Samir Villa, fue la persona encargada en su oportunidad por mi poderdante para que diligenciara ante esa entidad, la evaluación del plan de contingencias para la distribución de combustibles en la EDS Alfonso López, establecimiento comercial ubicado en el municipio de Polonuevo – atlántico, propiedad del señor Jairo López Orozco, tal como lo demuestro con el certificado de la cámara de comercio que adjunto al presente documento. También adjunto copia de la certificación expedida por esa Corporación donde manifiestan que la Estación de Servicios EDS Nit. 7281206- 2 el representante legal es el señor Jairo Lopez identificado con cédula N° 79.81206-2, aquí también se cometió un error ya que la cedula del señor JAIRO LOPEZ, es N° 79.281.206 y para efectos tributarios es N° 79.281.206-2, tal como se demuestra con el certificado del RUT y demás documentos que anexo. Por lo anteriormente expuesto solicito se sirvan hacer la corrección del auto, a fin de evitar inconvenientes a futuro.

PETICIÓN

Que por lo anteriormente expuesto, se solicita la corrección del auto, a fin de evitar inconvenientes en un futuro.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A)

AUTO No

Nº - 0 0 0 2 4 8

DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EN RECURSO DE REPOSICIÓN”

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

Que para entrar a resolver el recurso de reposición que nos concierne, se hace necesario considerar las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 74 de la Ley 1437 del 2011 señala: *“Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1) El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.”*

Que Artículo 76 *Ibídem* señala: *Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.*

Que la naturaleza jurídica del recurso de reposición, obedece a un mecanismo del interesado con el objetivo de que la autoridad revoque, modifique o confirme el acto recurrido, basándose en una situación válida que dé lugar a ella, conforme a las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el señor Jairo López Orozco, mediante apoderado judicial, allegó a este despacho, como documento adjunto al Recurso de Reposición, un certificado de cámara de comercio con el que se puede establecer que actualmente funge como el representante legal de la E.D.S Alfonso López de Polonuevo – Atlántico.

Que en consecuencia, este despacho procederá a Modificar el artículo primero del Auto N° 0064 de 06 de marzo de 2014, expedido por esta entidad, teniendo en cuenta que mediante la documentación suministrada por la EDS., mediante apoderada judicial, se logró establecer la identidad de la persona en la cual recae la responsabilidad de asumir el costo de la evaluación del Plan de Contingencias presentado, la cual es la E.D.S Alfonso López de Polonuevo – Atlántico., en cabeza de su representante legal por el señor Jairo López Orozco y no el señor Samir Villa Acosta, como equivocadamente por error involuntario se colocó en dicho auto.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Acto Administrativo N° 00064 del 06 de marzo de 2014, el cual quedará así:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (C.R.A)

AUTO No

Nº - 000248

DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EN RECURSO DE REPOSICIÓN”

PRIMERO: “Admitir la Solicitud presentada por el señor Jairo López Orozco, Representante Legal de la Estación de Servicios Alfonso López de Polonuevo - Atlántico, consistente en la evaluación del Plan de Contingencias para la distribución de Combustibles en ese establecimiento comercial, es de anotar que los combustibles serán despachados desde el lugar de sede de la estación de servicios, la cual está ubicada en la Calle 1 N° 4ª – 551 del Municipio de Polonuevo – Atlántico”.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningun recurso.

Dado en Barranquilla a los,

19 MAYO 2014

NOTIFIQUE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Ulrick De La Cruz Polo (Contratista)

MoBo: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.